MUNICIPALIDAD DE SAN ESTANISLAO

Administración: "Santaní para Todos" 2015-2020

San Estanislao - San Pedro

Tel.: 0343-420254 – RUC: 80005553-5

E-mail: municipalidadsanestanislao@gmail.com

RESOLUCIÓN Nº 366/2020

POR LA CUAL SE ADJUDICA Y SE RESPONSABILIZA LA MAXIMA AUTORIDAD SOBRE LA ADJUDICACION DE LA FIRMA: SUPERMERCADO LA FAMILIA S.A. CON RUC 80058250-0, REPRESENTANTE LEGAL LA SRA. CASILDA VILLALBA DE AYALA CON C.I.N° 1.298.604 AL LLAMADO PARA "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA OLLAS POPULARES DEL DISTRITO DE SAN ESTANISLAO EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA - CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN Nº 03/2020 – ID 387368.-

San Estanislao, 11 de noviembre de 2020.-

VISTO: El dictamen del Comité de Evaluación y todos los antecedentes del llamado a CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN Nº 03/2020 para la "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA OLLAS POPULARES DEL DISTRITO DE SAN ESTANISLAO EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA".-

CONSIDERANDO: Que la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, Capitulo Cuarto, DE LAS EXCEPCIONES A LA LICITACION, Art. 33 CASOS DE EXCEPCION: "Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: **b)** por desastres producidos por fenómenos naturales que peligren o alteren el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país; **g)** existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables;

El Art. 34, inciso "c" de la Ley Nº 2051/03 que expresa: para llevar acabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, **no sea posible contar con el numero indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al estado paraguayo las mejores condiciones de contratación.**

Que, en estas condiciones, la Intendencia Municipal considera oportuno y necesario proceder a la contratación por la Vía de la Excepción, conforme a las disposiciones de la Ley 2051/03 (Art. 33), el Decreto Reglamentario Nº 2992/19.

POR TANTO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN ESTANISLAO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES
RESUELVE:

Art. 1º. ADJUDICAR a la firma **SUPERMERCADO LA FAMILIA S.A.** con **RUC 80058250-0, REPRESENTADO POR LA SRA. CASILDA VILLALBA DE AYALA con C.I.Nº 1.298.604** para la **ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA OLLAS POPULARES DEL DISTRITO DE SAN ESTANISLAO EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA** por un monto de **Gs. 168.512.000.- (Guaraníes, ciento sesenta y ocho millones quinientos doce mil),** conforme a las disipaciones de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas y su Decreto Reglamentario Nº 2992/19 y normativas concordantes de la Ley 3966/2010 Orgánica Municipal.----------

Art. 2º. Suscribir el contrato Pertinente con la empresa adjudicada en las que se estipularan las Clausulas y condiciones que regirán la provisión de los bienes y/o Servicios adjudicados de referencia.----------

Art. 3º. Comunicar a quienes corresponda, registrar y archivar.----------

MUNICIPALIDAD DE SAN ESTANISLAO SECRETARIA GENERAL

Lic. Christian David D'Ecclesiis
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE SAN ESTANISLAO INTENDENCIA

Lic. Agustín Ovando Espínola
Intendente Municipal